



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN**, contra **JHONATÁN CAMPUZANO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00024 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$42.914.540 correspondiente a la liquidación de capital e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia que el capital y los intereses moratorios, arrojan un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 27/01/2022	\$22.565.186
Intereses moratorios	31/08/2021 a 15/09/2022	\$6.488.000
Total		\$29.053.186

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUÉBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 27/01/2022	\$22.565.186
Intereses moratorios	31/08/2021 a 15/09/2022	\$6.488.000
Total		\$29.053.186

VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

Plazo anterior: café por cada día de
carta 142 de fecha 27/09/12

Fecha: 10/10/12